


CONVENIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO


Conste por el presente documento el Contrato de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado que celebran de una parte, **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR (APSMM)**, con RUC N° 20137252415, con domicilio en Av. Independencia 208, Of. 401, Miraflores, Lima, debidamente representada por su Presidente Sr. Ricardo Trovarelli Vecchio, identificado con DNI N° 07829885, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02008262 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **APSMM** y de la otra parte, **ASOCIACION DE PROPIETARIOS VILLA MERCEDES, Distrito de Santa María del Mar** con domicilio en Av. Manco Capac, Mz. A, Lt. 34 – Villa Mercedes, Santa María del Mar, Lima, debidamente representada por su Presidente Sr. Marlon Calderón Montoya, con DNI No 08746557, según designación de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Mayo de 2017, la cual se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11426688 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **APVM**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA. - **APSMM** es una entidad sin fines de lucro, que representa y asiste con diversos servicios urbanos a los asociados vecinos del Distrito de Santa María del Mar, entre los cuales se encuentran los servicios de suministro de agua, agua tratada para fines de riego y alcantarillado para las finalidades de sus asociados y visitantes. Distribuyendo proporcionalmente los costos para la prestación de dicho servicio en función a los respectivos consumos individuales de acuerdo a una tabla de consumo aprobada en asamblea por **APSMM** bajo el único criterio de permitirle la adecuada prestación de sus servicios.

Que, de acuerdo al Artículo segundo del Estatuto de la APSMM, entre uno de sus objetivos está:
"Asumir y administrar servicios comunales cuando las circunstancias lo requieran"

SEGUNDA. - **APVM** es una entidad sin fines de lucro, representativa de los habitantes Villa Mercedes. Siendo que su objeto se expresa en procurar el mejoramiento constante de las condiciones de vivienda y servicios de habilitación urbana de sus asociados.



TERCERA. - Las partes declaran que la **APSMM** ha venido brindando desde hace aproximadamente 20 años a la **APVM** y por su intermedio a los Asociados de ésta, vecinos de Villa Mercedes, el servicio de suministro de agua potable. Dicho servicio se ha realizado ininterrumpidamente a través de la intermediación y colaboración de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar desde el año 2002,

por cuanto la **APSMM** entregaba el agua potable al medidor No. 405 a nombre de la Municipalidad Distrital, mediante el cual se abastecía y controlaba el suministro de la **APSMM** al reservorio de Villa Mercedes. Del mismo la **APVM** distribuía el agua potable directamente entre los Asociados de la **APVM** y vecinos de la localidad conocida como **VILLA MERCEDES**.

Asimismo, las partes declaran que la indicada Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, inclusive cobraba el suministro a la **APVM**, para cancelarlos a la **APSMM**.

CUARTA. - La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar sorpresivamente y unilateralmente se negó a recibir de la **APVM** los pagos por los servicios de agua potable de Abril y Mayo de 2018 y por otro lado, exigía a la **APSMM** que asumiera directamente el servicio a Villa Mercedes en forma directa. Pretendía, asimismo que, la **APSMM** reconociera como propia una supuesta deuda de la **APVM** por S/ 50,481.95, que recientemente había sido advertida por los funcionarios de la actual Administración Municipal.

QUINTA. - Atendido los hechos expresados en la cláusula anterior, en reunión de Junta Directiva de la **APSMM** de fecha 22 de Junio de 2018 y bajo la presidencia del Sr. Ricardo Trovarelli Vecchio, acordó lo siguiente:

- 1.- Prescindir con carácter provisional / temporal de la intermediación de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar en el abastecimiento de agua y recaudación de los pagos a Villa Mercedes.
- 2.- Proveer con carácter provisional / temporal, el servicio de agua y alcantarillado, y recaudar los pagos a Villa Mercedes en forma directa a través de la **APVM**.
- 3.- Verificar la cantidad de metros cúbicos (m³) de agua entregados efectivamente a los vecinos de Villa Mercedes a través de la **APVM** y compararlo con el respectivo comprobante y suma pagada a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar.
- 4.- Que la **APVM** cancele el monto total por el que se emita comprobante de pago de acuerdo al consumo registrado en el medidor principal (ubicado en el Reservorio).
- 5.- Mantener inicialmente el mismo precio/mt³ que la **APVM** viene cancelando a la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, por S/ 2.74 más IGV. El correspondiente comprobante será

inicialmente emitido a nombre del Sr. Marlon Calderón Montoya - Presidente del Consejo Directivo de la **APVM**, en tanto ésta última adquiriera su correspondiente personería legal.

6.- Dar de baja el Código de agua No 405, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, venía recogiendo el agua del reservorio de Villa Mercedes para su ulterior distribución a los Asociados de la **AVPM** y vecinos de Villa Mercedes.

7.- Asignar un nuevo Código de agua a favor de la **APVM**.

8.- Determinar que la **APSMM** suministrará inicialmente hasta 950 mts.³ (puesta en el reservorio) a la **AVPM**.

9.- Suscribir el correspondiente contrato de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado con la **AVPM** en formación, mediante la persona de su presidente Sr. Marlon Calderón Montoya. En dicho contrato deberán expresarse los acuerdos adoptados en el Consejo Directivo de la **APSMM**, que se resumen en los numerales precedentes, así como todo lo relativo a las tarifas, forma de pago y demás relativo al servicio suministro de agua potable y servicio de alcantarillado.

SEXTA. - Por el mérito del presente documento y en virtud del acuerdo del Consejo Directivo de la **APSMM**, se formaliza el acuerdo de partes en virtud del cual la **APSMM** prestará a los Asociados de la **AVPM** durante la vigencia del presente contrato, los servicios de suministro de agua potable y servicio de alcantarillado, de acuerdo a las tarifas que indica la siguiente cláusula.

El pago total mensual del suministro de agua potable y alcantarillado, será directa y personalmente cancelado bajo responsabilidad, por el Sr. Marlon Calderón Montoya, en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la **AVPM**. Acordándose que sí por cualquier motivo concluyese su representación, queda obligado a su inmediata notificación a la **APSMM** y su reemplazo por quien asuma estas funciones.

Estas consideraciones son temporales hasta tanto se regularice y perfeccione la personería jurídica de la **APVM**.

SETIMA. - Por los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, la **APSMM** emitirá con periodicidad mensual un comprobante de pago en los términos que refiere la cláusula quinta numeral 5 y cláusula sexta que preceden, previa lectura del respectivo medidor.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que, para efectos de la facturación, se realizará una lectura mensual de los medidores. Las lecturas de los medidores se realizarán a inicio de cada período mensual y el plazo de cancelación tiene como vencimiento cada fin de mes. Acordándose que, de no procederse al pago del suministro en el plazo establecido, entonces la **APSMM** procederá a notificar el corte del servicio otorgando un plazo de tres días útiles para regularizar el pago, caso contrario procederá a la suspensión inmediata del suministro, siendo responsabilidad del Sr. Marlon Calderón Montoya, en su condición de Presidente de la **APVM**, la cancelación de las sumas adeudadas, mora y gastos por suspensión y reinstalación, en representación de la **APVM** en formación.

NOVENA. - Las partes convienen que el presente contrato tendrá una duración inicial de 12 meses, a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes; mediante acuerdo con una anticipación mínima de 30 días anteriores a la efectiva terminación. Pudiendo también ser reemplazado por un nuevo acuerdo entre la Municipalidad Distrital, la **APSMM** y la **APVM**.

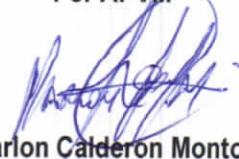
DECIMA. - La **APSMM** no responderá por las interrupciones o suspensiones de su servicio de suministro que proviniesen de la fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros.

Las partes se ratifican en el contenido del presente documento y lo suscriben en dos originales del mismo tenor, en Lima, a los 10 días del mes de Julio de 2018.

Por **APSMM**


Ricardo Trovarelli Vecchio
Presidente

Por **APVM**


Marlon Calderón Montoya
Presidente


Ricardo Escalante Estrada
Secretario